

En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las 16:45 horas se reúnen por ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** representado en este acto por el Ministro Claudio O. MORONI, en calle Pizzurno 935 de la Capital Federal, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 457/2007 y su modificatorio, y como continuidad de la reunión mantenida el 18 de febrero ppdo., los representantes del Estado y de las entidades que seguidamente se indican, en el marco del artículo 10 de la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo, con relación al Convenio Marco allí dispuesto, a saber: por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el Ministro Nicolás A. TROTTA y por el **CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN**, su Secretaria General Marisa DÍAZ, y los integrantes de su Comité Ejecutivo: María Agustina VILA (provincia de Buenos Aires) miembro titular por la Región CENTRO; Andrés DERMECHKOFF (provincia de San Luis) miembro representante ad-hoc por la región CUYO; Juan Pablo LICHTMAJER (provincia de Tucumán) miembro titular por la región NOA; Daniela TORRENTE (provincia de Chaco) miembro titular por la región NEA; y María Cecilia VELÁZQUEZ (provincia de Santa Cruz) miembro titular por la región SUR; y por las entidades sindicales: **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CTERA)**: Sonia ALESSO, Roberto BARADEL, Luis BRANCHI, Juan MONSERRAT y Noemí TEJEDA en su carácter de miembros titulares; **UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS (UDA)**: Sergio Ismael ROMERO en su carácter de miembro titular; **CONFEDERACIÓN DE EDUCADORES ARGENTINO (CEA)**: Leonardo Fabián FELMAN en su carácter de miembro titular; **ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET)**: Ernesto CEPEDA en su carácter de miembro titular; y el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP)**: Marina Luz JAUREGUIBERRY, en su carácter de miembro suplente.-----

Abierto formalmente el acto el señor Ministro de Educación de la Nación, previa enunciación de las entidades y representantes participantes efectuó un breve recuento de las políticas y acciones llevadas a cabo por todos los actores y sectores del sistema educativo nacional y destacó la importancia del ámbito. -----

Luego de un intercambio de opiniones, el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación, en adelante el "Estado", y las representaciones de las entidades sindicales nacionales CTERA, UDA, CEA, AMET y SADOP, en adelante el "sector sindical", expresan en primer término:

- a) Que coinciden y reiteran el reconocimiento a maestras y maestros, a profesoras y profesores, equipos de dirección y supervisión, y a la comunidad educativa toda, siendo la escuela un ámbito insustituible que la sociedad en su conjunto ha revalorizado, destacando que las trabajadoras y los trabajadores de la educación han transitado -y continúan transitando- esta etapa de pandemia con un compromiso



permanente e ineludible;

- b) Que la totalidad de las acciones y políticas desplegadas por la Nación en conjunto con las provincias y la CABA para garantizar la continuidad pedagógica y los acuerdos alcanzados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y de esta PARITARIA NACIONAL DOCENTE constituyeron un aporte central para la construcción de las respuestas necesarias en el marco de una emergencia inédita como consecuencia de la pandemia por COVID-19, cuyos desafíos se sostienen en el inicio del presente ciclo lectivo;
- c) Que el Estado y el sector sindical reconocen el enorme esfuerzo que las partes han realizado, y el importante aporte del Estado nacional, para empezar a recorrer el camino para la solución del conflicto docente en la provincia de Chubut; y
- d) Que compartiendo la necesidad de garantizar el derecho social a la educación, y el objetivo común de priorización para el retorno seguro y progresivo a la presencialidad, tomando en cuenta la evidencia y los aprendizajes del año 2020, y con el objetivo de mitigar los riesgos de contagio asociados al COVID-19, conforme con el marco normativo adoptado por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, en particular, las Resoluciones N° 386/2021, N° 387/2021 y concordantes, y RATIFICANDO los Acuerdos Paritarios sobre condiciones y medio ambiente de trabajo del 04/06/2020 y 24/07/2020:

I) EL ESTADO, Y EL SECTOR SINDICAL CONVIENEN:

1. **SALARIO MÍNIMO DOCENTE NACIONAL GARANTIZADO.** Fijar el salario mínimo docente nacional garantizado en la suma de pesos TREINTA Y UN MIL (\$31.000.-) a partir del 1° de marzo de 2021, en la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$34.500.-) a partir del 1° de julio de 2021, y en la suma de pesos TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000.-) a partir del 1° de septiembre de 2021. Dicha suma incluye FONID, y adicional por conectividad nacional.
2. **FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE.** Incorporar la suma extraordinaria pactada en el punto 1. del Acuerdo Paritario del 30/11/2020 (FONID-suma extr.2020/2021) al Fondo Nacional de Incentivo Docente, elevando y consolidando el monto total del ítem **[FONID]** a la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$2.420.-) a partir del mes de MARZO de 2021 (que se hará efectiva en el mes de ABRIL). Abonar la suma de pesos QUINIENTOS (\$500.-) en concepto de conectividad, la que se incorporará y liquidará conjuntamente con el ítem material didáctico, elevando y consolidando el monto total del ítem **[Conectividad nacional]** a la suma de pesos SETECIENTOS DIEZ (\$710.-) a partir del mes de MARZO de 2021 (que se hará efectiva en el mes de ABRIL). Abonar y adicionar la suma de pesos CUATROCIENTOS DIEZ (\$410.-) al ítem **[FONID]**, y abonar y adicionar la

suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA (\$290) al ítem **[Conectividad nacional]** a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2021 (que se harán efectivas en el mes de OCTUBRE). Los montos acordados precedentemente, que liquidará y abonará mensualmente el Ministerio de Educación de la Nación aplicando la normativa vigente, conforme con los parámetros de cálculo y liquidación (incluyendo a las obras sociales nacionales), que mantienen su vigencia, corresponden a UN CARGO o su equivalente, y se aplican hasta DOS CARGOS o sus equivalentes, conforme se indica seguidamente:

Ítem	1 cargo o equivalente		2 cargos o equivalentes	
	MAR/2021	SEP/2021	MAR/2021	SEP/2021
FONID	\$2.420.-	\$2.830.-	\$4.840.-	\$5.660.-
Conectividad nacional	\$710.-	\$1.000.-	\$1.420.-	\$2.000.-
TOTAL	\$3.130.-	\$3.830.-	\$6.260.-	\$7.660.-

- 3. NEGOCIACIÓN COLECTIVA.** Agotar todas las instancias tendientes a alcanzar acuerdos salariales en las jurisdicciones y garantizar el cumplimiento de las Leyes N° 25.864 y N° 26.075, asegurando la plena vigencia y no regresividad del derecho humano a la educación de niños, niñas, adolescentes y adultos, instando al diálogo permanente y la negociación colectiva en las provincias y la CABA conforme a lo dispuesto en el artículo 67 inciso l) de la Ley de Educación Nacional que reconoce a los y las docentes de todo el sistema educativo el derecho "a la negociación colectiva nacional y jurisdiccional" y en el marco de las previsiones del Decreto N° 457/2007 y su modificatorio, agotando todas las instancias tendientes a alcanzar los acuerdos que resulten necesarios para garantizar el funcionamiento del sistema educativo que, en el presente contexto, se ajustará a los marcos y acuerdos que alcanzados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y en el ámbito paritario.-----
- 4. OBSERVATORIO DEL REGRESO PRESENCIAL A LAS AULAS.** Conformar el Observatorio creado por el artículo 13 de la Resolución N° 386/2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, que se reunirá el 15 de marzo próximo, y establecer reuniones mensuales para evaluar la puesta en marcha del regreso seguro a las aulas; promoviendo la conformación o el abordaje de este proceso en ámbitos similares en las veinticuatro jurisdicciones.-----
- 5. PROGRAMA DE VACUNACION.** Ratificar la organización del proceso de vacunación y los agrupamientos establecidos por el artículo 11 de la Resolución N° 386/2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, conforme con la priorización de las trabajadoras y los trabajadores de la educación, en el plazo más breve posible y conforme lo determine el Ministerio de Salud de la Nación, que coordinará con las

autoridades de salud jurisdiccionales.-----

6. JORNADA LABORAL. REMUNERACIÓN. DISPENSAS. RIESGOS DE TRABAJO. INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE SALUD Y SEGURIDAD.

Ratificar, atento a las tres formas de escolarización establecidas en las resoluciones del CONSEJO FEDERAL EDUCACIÓN, a saber: presencial, no presencial y combinada, lo convenido en los Acuerdos Paritarios del 04/06/2020 y del 24/07/2020. En particular que las y los docentes:

a) desempeñarán su actividad y responsabilidades *“sin tener que sobrecargarla en virtud de la excepcionalidad del formato de trabajo pedagógico que imponen las circunstancias actuales”* conforme a la carga horaria que corresponda al *“cargo y/u hora cátedra por el que han sido designados/as”*;

b) en el marco de este contexto extraordinario *“conservan sus plenos derechos a la percepción del salario que le correspondiere según las normas jurisdiccionales y/o acuerdos paritarios correspondientes”* y

c) gozarán de las licencias o dispensas que correspondieren con ajuste a los mecanismos o sistemas *“de cobertura que resulten necesarios, con las adecuaciones que se establecieren a nivel jurisdiccional atento a la emergencia y conforme con los estatutos y normas particulares de aplicación”*;

Asimismo, que:

d) con relación a la cobertura de riesgos de trabajo, comprensiva de accidentes y enfermedades profesionales, ésta deberá asegurarse *“para el trabajo docente en contexto virtual o no presencial conforme con la normativa y marco jurídico de aplicación que en cada jurisdicción corresponda”*; y

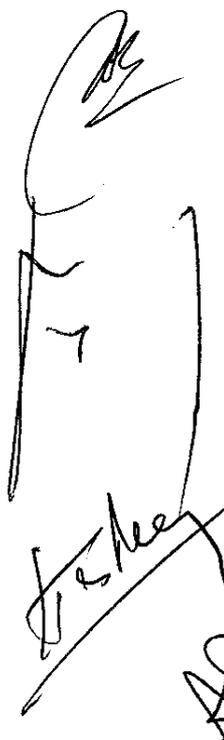
e) respecto de las condiciones de infraestructura, salud y seguridad en el trabajo, resulta de aplicación, con las adecuaciones dispuestas por las Resoluciones N° 386/2021 y N° 387/2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, lo estipulado en el punto 8. del Acuerdo Paritario del 24/07/2020 .-----

7. TRABAJO DOCENTE. Promover, en función de los cambios que producen en la organización del trabajo las nuevas formas de escolarización y por la necesidad de priorizar las acciones tendientes a garantizar la salud de la comunidad educativa, el fortalecimiento en los establecimientos educativos de tiempos institucionales para la programación de la enseñanza de modo colaborativo y el diseño de acciones situadas que aporten al cumplimiento de las medidas sanitarias para el cuidado de la salud, en el marco establecido por los protocolos nacionales y jurisdiccionales vigentes, procurando organizar con regularidad los procesos de comunicación y seguimiento entre supervisión, equipos directivos, equipos docentes, familias y

estudiantes.-----

- 
8. **FORMACIÓN DOCENTE.** El Ministerio de Educación de la Nación sostendrá programas de investigación, producción de materiales de trabajo, formaciones disciplinares y en temáticas prioritarias transversales de manera permanente y gratuita para las y los docentes en ejercicio; con el objeto de fortalecer el trabajo institucional de los equipos directivos y docentes, las prácticas de enseñanza y los aprendizajes escolares en los diferentes escenarios de presencialidad previstos. Estas acciones se desplegarán a través del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD) con la participación de las organizaciones del sector sindical, y en coordinación con las áreas de gobierno educativo u organismos de competencia en el tema en cada jurisdicción, a fin de desarrollar las acciones de capacitación articuladamente en estas instancias.-----
9. **SEGUIMIENTO.** Las partes efectuarán las acciones de seguimiento sobre la aplicación del presente acuerdo, pudiendo convocar a las comisiones técnicas a tales efectos. -----

II) EL ESTADO SE COMPROMETE A:

- 
- 
10. **REGULARIZACIÓN PROGRESIVA.** Adoptar medidas para incorporar progresivamente las sumas fijas no remunerativas, atento que tal medida excepcional reviste carácter transitorio, a fin de que los componentes remunerativos y bonificables alcancen, como mínimo, el setenta por ciento (70%) del salario mínimo garantizado, en cumplimiento del objetivo sostenido desde el inicio de este ámbito de negociación.-----
11. **FINANCIAMIENTO EDUCATIVO.** Incrementar la inversión en educación y mejorar el uso de la asignación específica de recursos coparticipables prevista en el artículo 7° y concordantes de la Ley N° 26.075, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje y la inclusión educativa, con particular énfasis en la reinserción, revinculación o inserción de estudiantes con trayectorias intermitentes; teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y prioridades que el presente contexto sanitario impone.-----
12. **RECURSOS TECNOLÓGICOS.** Sostener las acciones para poner a disposición de las y los docentes los recursos tecnológicos (dispositivos y conectividad) existentes a nivel nacional y jurisdiccional, y a procurar su incorporación -conforme con la priorización y disponibilidad presupuestaria- a los fines de facilitar el desarrollo de las formas de escolarización no presencial o combinada. El Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del Programa Federal "Juana Manso", entregará un dispositivo (netbook) adicional por cada grado o sección completo que se cubra conforme con los criterios objetivos de asignación establecidos, que será destinada

al uso docente.-----

13. **ARTÍCULO 9° LEY N° 24.075.** El Ministerio de Educación de la Nación sostendrá el Programa Nacional de Compensación Salarial Docente incorporando a las jurisdicciones que así soliciten, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación, para asegurar el pago del salario mínimo docente nacional garantizado convenido con el sector sindical.-----

El incumplimiento de los puntos precedentes por alguna de las partes supone la ruptura del principio de buena fe que preside las negociaciones.-----

Participan del acto, por vía remota, los siguientes miembros paritarios, quienes votan afirmativamente y suscriben el documento: Juan Pablo LICHTMAJER DNI N° 23.517.668; Daniela TORRENTE DNI N° 23.658.138; Andrés DERMECHKOFF FRANCO DNI N° 27.933.223; María Cecilia VELAZQUEZ DNI N° 16.029.736; Juan MONSERRAT DNI N° 12.887.293; y Luis BRANCHI DNI N° 7.833.898, a cuyo efecto se constituye en el lugar el Director de Despacho del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Lic. Emiliano TAGLE, quien procede a interrogar a viva voz a cada uno de los mencionados sobre su acuerdo con el presente, quienes corroboran su documento nacional de identidad y prestan su conformidad, sobre lo que se deja debida constancia suscribiendo dicho funcionario la presente acta.-----

Se hallan presentes en este acto, también por vía remota y en carácter de invitados conforme a lo prescripto por el artículo 3° del Decreto N° 457/2007 el CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN CATÓLICA (CONSUDEC) representado por José ÁLVAREZ, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA (CAIEP) representada por Carlos CAMAROTTI, y la JUNTA COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COORDIEP) representada por Norberto BALOIRA.-----

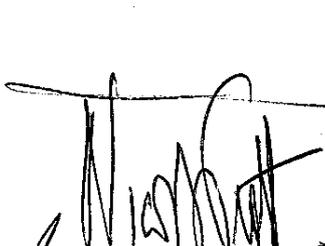
Antes de concluir el acto el **sector sindical** manifiesta que: **a)** resulta fundamental continuar con este proceso de recuperación del salario docente ante la pérdida sufrida en el período 2016/2019; **b)** que reiteran la necesidad de elevar el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias 4ta. categoría aplicable a los salarios; y **c)** que pondrán en consideración de sus cuerpos orgánicos competentes el presente acuerdo. -----

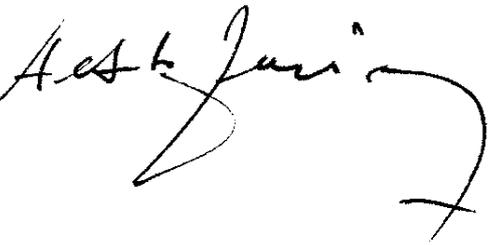
Por su parte, y a los fines del cierre del acto, el Ministro de Empleo, Trabajo y Seguridad Social de la Nación reitera que el diálogo y la negociación colectiva han sido una herramienta fundamental para transitar la emergencia derivada de la pandemia por COVID-19, y que el Gobierno nacional ha alentado y acompañado estas instancias de trabajo, fundamentales en la tarea de reconstrucción de Argentina, y que una expresión acabada de esta política pública es la conformación del Consejo Económico y Social. Finalmente instó a las organizaciones y entidades participantes a cuidar el ámbito, en

tanto permite alcanzar los consensos.

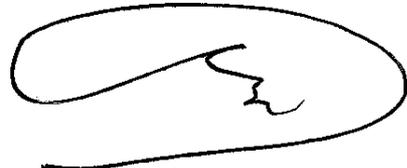
Sin más, siendo las 17:45 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, por ante la autoridad administrativa del trabajo que manifiesta que: **a)** tiene presente el acuerdo suscripto por las partes en los términos expresados y que oportunamente, **b)** conforme a lo previsto en el artículo 5° inciso e) del Decreto 457/2007 se pronunciará en los términos que corresponda, notificando a las partes lo resuelto, **CONSTE.**-----


Sergio Díaz

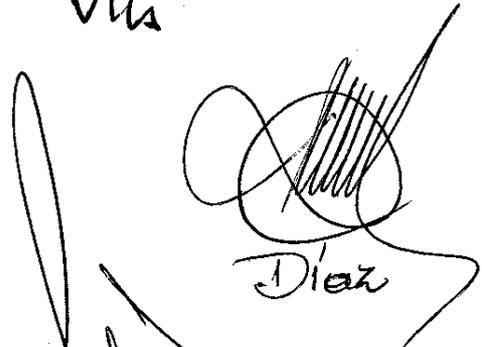

TROTTA

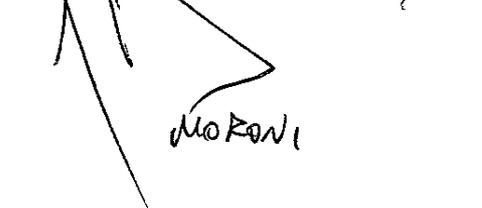

Acosta Junin


BARADEL


VILA

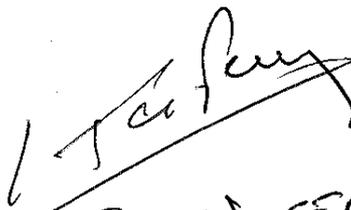

ROMERO UDA.


Diaz


MORONI

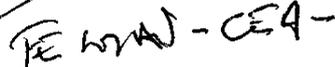

TAGLE

Siendo las 19:30 hs. suscribe el acta en Olivos, prov. de Buenos Aires, el señor Presidente de la Nación Dr. Alberto Fernández.


Tagle


Fernandez


A.M.E.T.


JE HNAJ - CEA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACUERDO PARITARIO NACIONAL DOCENTE - 26 FEB 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.